

Ley 4424 - Decreto N° 3070
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS - MODIFICASE EL ARTICULO 8,
APARTADO INDIRECTOS, INCISO A) DE LA LEY 3509/79

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 8, apartado indirecto, inciso a) de la Ley N° 3509/79, el que queda redactado de la siguiente manera:
“El cónyuge, la cónyuge e hijos menores de 21 años de los beneficiarios comprendidos en los incisos anteriores, siempre que no se hubieran emancipado o trabajen en relación de dependencia.”

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:58:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa